Tecnodata s.a.

LO QUE DEBES SABER DE LA LEY 20.393: RESPONSABILIDAD PENAL PERSONA JURÍDICA

EN ESENCIA, LA LEY 20.393 ESTABLECE QUE EXISTEN CIERTOS TIPOS DE DELITOS QUE, EN CASO DE SER COMETIDOS POR UNA PERSONA NATURAL Y QUE VAYAN DIRECTAMENTE EN BENEFICIO DE ALGUNA EMPRESA, LA SANCIÓN RECAE NO SOLAMENTE EN QUIEN COMETE LA ACCIÓN, SINO, EN LA PERSONA JURÍDICA DETRÁS. ÉSTOS SON:

LAVADO DE ACTIVOS

Consiste en ocultar el origen ilegal de dinero o bienes obtenidos ilícitamente, introduciéndolos en la economía legal para darles apariencia de legitimidad. Aunque se asocia principalmente con el narcotráfico, también puede originarse en otros delitos como la venta ilegal de armas, trata de personas, malversación de fondos y cohecho, entre otros. Incluso si una persona no conoce el origen ilícito de los bienes, puede ser culpable de lavado de activos si debió haberlo sabido por negligencia o falta de cuidado.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas

COHECHO O SOBORNO A FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO:

Se trata de ofrecer, dar o acordar proporcionar cualquier beneficio, ya sea económico u de otra índole, a un funcionario público nacional o extranjero para que actúe en contra de los deberes de su cargo o impida injustificadamente una acción.

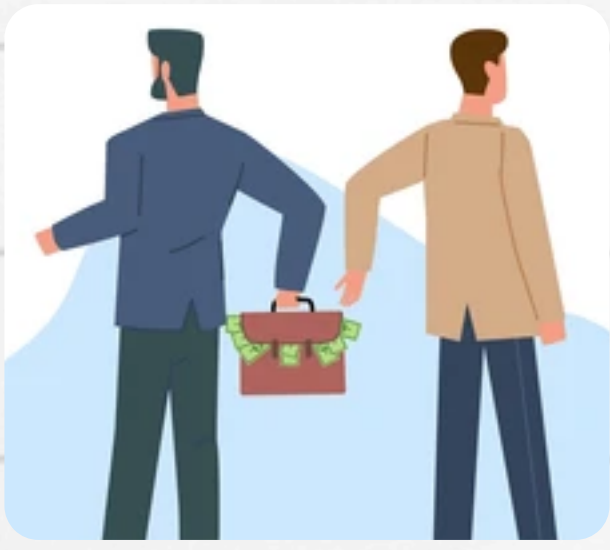

CORRUPCIÓN O SOBORNO ENTRE PRIVADOS:

Este delito puede darse de dos formas: a) cuando un empleado solicita o acepta un beneficio para favorecer a un oferente en una contratación, o b) cuando se ofrece o da un beneficio a un empleado para que favorezca a un oferente. En ambos casos, el "pago indebido" o "coima" busca favorecer a un oferente por sobre otro.

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE:

será sancionada cualquier persona que tenga un conflicto de interés, ya sea directa o indirectamente, en negociaciones, contratos, operaciones o gestiones que involucren a la sociedad. Es decir, si alguien participa en decisiones que pueden beneficiarlo personalmente a costa de los intereses de la sociedad, será penalizado por ello. Esto busca evitar que se tomen decisiones injustas o sesgadas en perjuicio de la organización.

APROPIACIÓN INDEBIDA:

La apropiación indebida ocurre cuando alguien no devuelve bienes que recibió bajo un acuerdo que exigía su devolución en un plazo específico, como en casos de depósito, arrendamiento o leasing. Al no devolver esos bienes, se causa un perjuicio a la otra parte involucrada en el acuerdo.

ADMINISTRACIÓN DESLEAL:

Este delito sanciona a quien, al estar encargado de proteger o gestionar el patrimonio de otra persona, causa daño actuando de manera abusiva o en contra de los intereses del dueño. Se castiga la violación de los deberes de cuidado y lealtad que debe tener quien administra el patrimonio de otro. En resumen, penaliza la gestión desleal o negligente de los bienes ajenos

RECEPTACIÓN:

Este delito lo comete cualquier persona que, sabiendo o debiendo saber que ciertos bienes fueron robados, hurtados, o producto de abigeato (hurto de ganado) o apropiación indebida, los posea, transporte, compre, venda o comercialice de alguna manera. Incluso si ya ha dispuesto de esos bienes, sigue siendo responsable. En resumen, se sanciona la tenencia y el comercio de bienes de origen ilícito, aunque no se haya cometido el robo directamente.

ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Crear o modificar un documento público o privado mediante cualquier alteración, haciendo variar su sentido o que use dicho documento para engañar y obtener beneficios propios.

INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS

Se sanciona a la persona que pusiera en peligro la salud pública, por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad dispuestas por la autoridad en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.

OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE SEGURO DE DESEMPLEO

Este delito se concreta cuando una persona obtiene beneficios, complementos o prestaciones, que no le corresponden, por medio de simulaciones o engaños, ya sea sobre el seguro de desempleo u otros que dispone la ley.

ATAQUE A LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS INFORMÁTICOS

La obstaculización o conductas que impidan el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

ACCESO ILÍCITO A UN SISTEMA INFORMÁTICO

El acceso a un sistema informático, ilegítimamente, valiéndose de cualquier medio que permita superar las barreras técnicas o las medidas tecnológicas de seguridad

INTERCEPTACIÓN ILÍCITA DE LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN UN SISTEMA INFORMÁTICO

La acción indebida de interceptación, interrupción o interferencia, por medios técnicos, de la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos

ATAQUE A INTEGRIDAD DE UN SISTEMA INFORMÁTICO

La alteración, daño o supresión indebida de datos informáticos causando un grave daño al titular

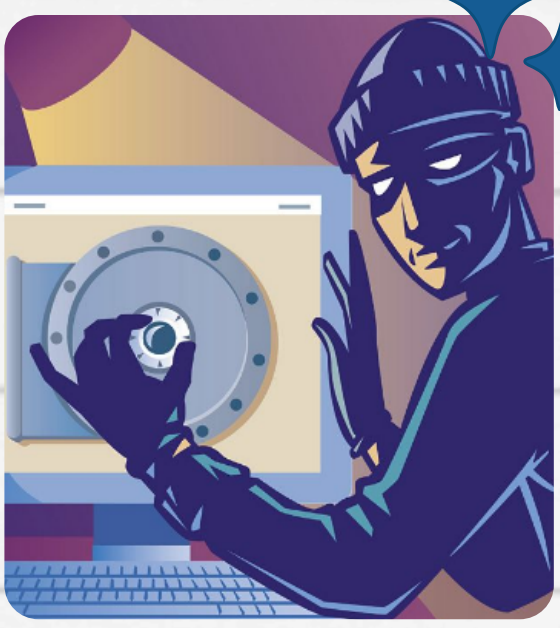

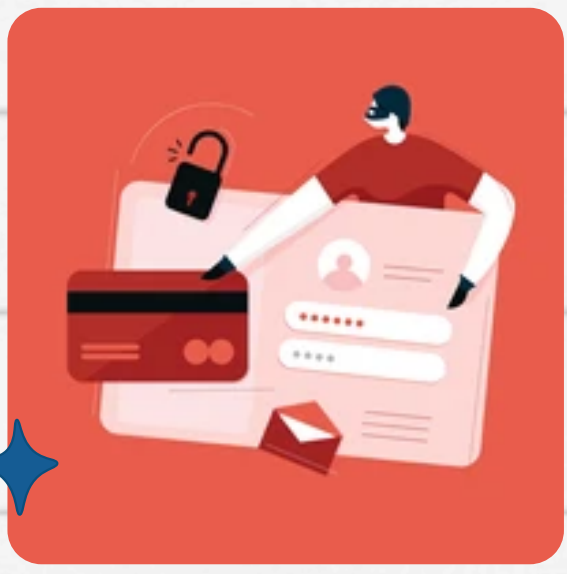

FALSIFICACIÓN INFORMÁTICA

La introducción, alteración, daño o supresión indebidos de datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos

RECEPTACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS

Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo (dolo eventual), comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos

FRAUDE INFORMÁTICO

Castiga la manipulación de un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático, que cause perjuicio a una persona o realizada con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero

ABUSO DE LOS DISPOSITIVOS

El que entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de delitos informaticos

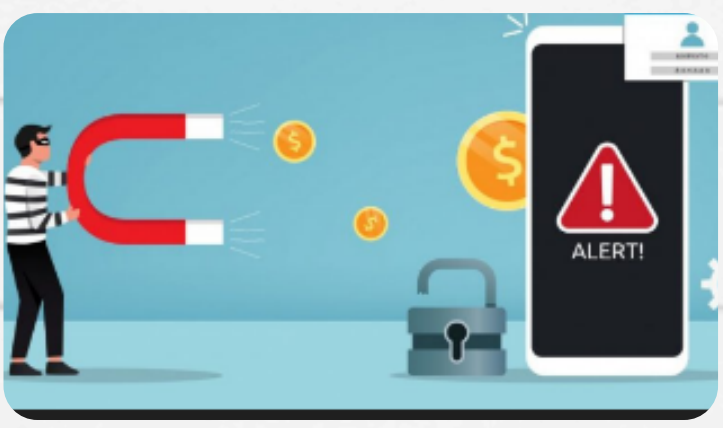

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA

Un comportamiento ético es fundamental para mantener la confianza y el respeto entre los empleados y la empresa, mejorar la reputación, incrementar la productividad y la eficiencia, desarrollar personal y profesionalmente, cumplir con la ley y las normas, fomentar la innovación y la creatividad, y mejorar la satisfacción laboral.

Conductas que pueden ser consideradas contrarias a la ética:

1. Corrupción: La aceptación o ofrecimiento de sobornos, regalos o favores para influir en decisiones o acciones.
2. Fraude: La manipulación o alteración de información para obtener beneficios o ventajas injustas.
3. Plagio: La presentación de ideas o trabajos como propios sin dar crédito al autor original.
4. Discriminación: La exclusión, exclusión o trato desfavorable basado en características personales, como raza, género, edad, religión, etc.
5. Conflicto de intereses: La toma de decisiones que beneficien a uno mismo o a un tercero en perjuicio de los demás.
6. Manipulación: La influencia o control sobre la opinión o comportamiento de alguien a través de la intimidación, la coacción o la persuasión no ética.
7. Secreto profesional: La revelación de información confidencial o privada que se ha obtenido en virtud de una relación profesional.
8. Falsificación de documentos: La creación o modificación de documentos para presentar información falsa o engañosa.
9. Abuso de poder: La utilización de autoridad o influencia para perjudicar a alguien o para obtener beneficios injustos.
10. Negligencia: La omisión de acciones que podrían evitar daños o perjuicios a alguien.
11. Manipulación de la información: La presentación de información parcial o engañosa para influir en la opinión o decisión de alguien.
12. Violación de la privacidad: La revelación o utilización de información personal sin el consentimiento del afectado.
13. Discriminación laboral: La exclusión, exclusión o trato desfavorable en el lugar de trabajo basado en características personales.
14. Conflicto de intereses en la toma de decisiones: La toma de decisiones que beneficien a uno mismo o a un tercero en perjuicio de los demás.
15. No cumplir con los compromisos: La no cumplir con los compromisos o acuerdos hechos con alguien.

Tecnodata s.a.